



CONSTANCIA: La ejecutoria de la providencia de fecha agosto 26 de 2022, transcurrió los días 19-20- 21- 24- 25- 26- 27 – 28 y 31 de octubre y 1 de noviembre con silencio de las partes.- INHABILES: 15- 16 – 17 – 22- 23- 29 y 30 de octubre. A Despacho

CONSUELO GONZALEZ LOPEZ  
Secretaria

JUZGADO CIVIL DEL CIRCUITO  
Santa Rosa de Cabal, Risaralda, Enero diecisiete (17)  
de dos mil veintitrés (2023). Rad. 2022/0518

Como ya fue notificado el aquí demandado del auto admisorio de la demandada y a través del cual se ordenó continuar con el trámite de la liquidación de la sociedad conyugal, es del caso proseguir con la actuación correspondiente.

En consecuencia, se ordena el emplazamiento de los acreedores de la sociedad conyugal, para que hagan valer sus créditos.

Por la Secretaría elabórese el edicto correspondiente y publíquese en la Plataforma del Registro Nacional de Personas Emplazadas. (Artículo 10 Decreto 806 de 2020).

De otro lado, requiérase al señor apoderado judicial de la parte demandante, para que indique al Despacho a qué oficios se refiere le sean enviados para la Oficina de Registro de II.P de la ciudad, teniendo en cuenta que con la demanda de Liquidación de Sociedad Conyugal no solicitó ninguna medida cautelar.

NOTIFÍQUESE,

**SULI MIRANDA HERRERA**  
Juez

Firmado Por:  
Suli Mayerli Miranda Herrera

**Juez Circuito  
Juzgado De Circuito  
Civil 001  
Santa Rosa De Cabal - Risaralda**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **17e7f8322c1547a38d6b96aab0575050013ba5b844597d3a5329bb94bac5b8d4**

Documento generado en 17/01/2023 02:26:34 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**